

Para: Dra. Evelyn Farfán Mata  
Decana, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

De: Msc. Sofía Zamora Briones  
Oficial de Información

Fecha: 13 de marzo de 2020



Saludos Cordiales, deseándoles éxitos en las labores que realizan.

Por medio de la presente les informo que una persona, solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública solicitud de información pública abajo descrita, en formato ARCHIVO DIGITAL:

1. Solicito se me proporcione el año en que se implemento la modalidad de inscripción de materias en línea, así como el acuerdo.
2. Solicito me sea proporcionado el acuerdo para la implementación del expediente estudiantil en línea y de la misma forma en caso de existir modificación.
3. Solicito se me proporcione el acuerdo de la modalidad de estudiantes de las carreras en línea.
4. ¿Cuál es el mecanismo que utiliza la Universidad de El Salvador para que los usuarios (estudiantes) puedan relacionarse tecnológicamente con dicha institución?
5. ¿En qué año se implemento la biblioteca virtual de la Universidad de El Salvador?
6. ¿En qué año se implemento el campus virtual y el correo institucional?
7. solicito el acuerdo en el cual se autoriza que los estudiantes puedan realizar peticiones de cambio de grupo por medio de correo electrónico".-

**De conformidad al Art. 62 LAIP, las Instituciones están obligadas únicamente a entregar la información que se encuentre en su poder y/o que haya sido generada o administrada.**

Considerando el respeto al Principio de Legalidad contemplado en el inciso final del Art. 86 de la Constitución de la República, cumpliendo con las obligaciones del cargo contempladas en el Art. 50 literales "C" y "D" de la Ley de Acceso a la Información Pública y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 70 de dicha ley y el Art. 8 de su Reglamento, respetuosamente le solicito interponga sus buenos oficios para que la información relacionada con la solicitud de información expuesta sea remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública **antes del 16 de marzo del 2020**. Remitir Información en formato **ARCHIVO DIGITAL**.

Se solicita la entrega de información en la fecha antes señalada puesto que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en el Art. 71 de diez días hábiles para entregar la información que tenga cinco años o menos de haber sido generada.

En cumplimiento de los plazos establecidos en los Art. 10 y 11 de los "Lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información", si

requiere aclaratoria del ciudadano la misma debe ser solicitada a más tardar el 11 de marzo del corriente año.

NOTA: Que de conformidad a resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública con Ref. NUE 77-A-2017 ha expresado: “por medio del derecho de petición, se pueden exigir explicaciones sobre el quehacer de la administración pública, ejercer derechos, interponer quejas, etc., es decir, que su finalidad no es propiamente la de resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental –como lo hace el DAIP– sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.” En consecuencia en lo relacionado a la solicitud de explicaciones en los numerales 4, 5 y 6 corresponde a su derecho de petición y respuesta y en consecuencia puede hacerlo efectivo ante la instancia correspondiente, mas no por medio de la UAIP, de conformidad al Art. 18 de la Constitución y Art. 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. Por lo que la Facultad de conformidad a referida jurisprudencia del IAIP se encuentra facultada de solicitarle al peticionario lo realice mediante esa vía legal.